

RESOLUCIÓN N°1113-...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), Y SE OTORGA EL TÍTULO DE OBTENTOR DE LA VARIEDAD DE CHIA (*Salvia hispanica*) “BLACK PY MD””.

-1-

Asunción, 27 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Memorandum DPUV N° 482/24 de fecha 17 de diciembre del 2024, del Departamento de Protección y Uso de Variedades; el Dictamen N° 34/24 CP, del Comité Técnico Calificador de Cultivares de Chía (CTCCC); el Dictamen N° 1539/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorandum DPUV N° 482/24 de fecha 17 de diciembre del 2024, el Departamento Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas remitió la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) de la variedad de chía (*Salvia hispanica*) “BLACK PY MD”, solicitada por la firma HEALTHY GRAINS S.A., a través de su representante legal, el señor BLÁS FRANCISCO AREVALOS SOSA.

Que, por Dictamen N° 34/24 CP de fecha 04 de noviembre de 2024, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Chía (CTCCC) manifestó que ha revisado, analizado y evaluado todos los documentos que testimonian y avalan las fundamentaciones de distinguibilidad, homogeneidad, estabilidad y novedad; y las descripciones morfológicas y fenológicas de la citada variedad.

Que, de los criterios técnicos establecidos por el Comité para evaluar variedad de Chía, se concluyó que dicho material cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 12, 25 y 26 de la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”.

Que, el Comité Técnico Calificador de Cultivares dictaminó a favor de la inscripción de la variedad de chía (*Salvia hispanica*) “BLACK PY MD”, en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) y la concesión del Título de Obtentor a la firma HEALTHY GRAINS S.A.

Que, se encuentran agregadas al expediente, las hojas correspondientes a las publicaciones realizadas en periódico de gran difusión por las que se comunican a terceros interesados acerca de la solicitud de inscripción de la mencionada variedad, sin que persona alguna se haya presentado a reclamar sus derechos sobre la misma, estando a la fecha vencida el plazo para hacerlo.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:





RESOLUCIÓN N° ...1173...

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), Y SE OTORGA EL TÍTULO DE OBTENTOR DE LA VARIEDAD DE CHIA (*Salvia hispanica*) “BLACK PY MD””.

-3-

con su consentimiento, por más de seis años previos a la presentación de la solicitud de inscripción en el caso de las vides, árboles forestales, árboles frutales y árboles ornamentales, o más de cuatro años en el caso de otras especies. No se opone al derecho del obtentor la protección a aquellas entregadas a terceros con fines de ensayo de la variedad”.

Artículo 26.- *“Para la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos el cultivar deberá ser designado con una denominación única que permita distinguirlo de cualquier otro. No podrá componerse únicamente de cifras, ni prestarse a error o confusión sobre las características del cultivar o la identidad del obtentor. La reglamentación determinará otras condiciones para la denominación”.*

Artículo 41.- *“La solicitud de inscripción de cultivares de otros países deberá ser presentado por el representante legal del interesado, con domicilio permanente en el país, y patrocinada por un ingeniero agrónomo o forestal, con título nacional o revalidado, inscripto en el Registro Nacional de Ingenieros Agrónomos y Forestales”.*

Que, por Providencia N° 1921/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 1539/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual dictaminó que corresponde la inscripción de la variedad de chía (*Salvia hispanica*) “BLACK PY MD”, en el RNCP y la concesión del Título de Obtentor a la firma HEALTHY GRAINS S.A., solicitada por el señor BLÁS FRANCISCO AREVALOS SOSA.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”:

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) de la variedad de chía (*Salvia hispanica*) “BLACK PY MD”, solicitada por la firma HEALTHY GRAINS S.A., a través de su representante legal, el señor BLÁS FRANCISCO AREVALOS SOSA.

Artículo 2°.- OTORGAR el Título de Obtentor de la variedad de chía (*Salvia hispanica*) “BLACK PY MD”, a la firma HEALTHY GRAINS S.A., a través de la Dirección de Semillas, previo pago de la tasa correspondiente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

